



CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

ENTRE: **LA LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA, regida de conformidad con la Ley No. 5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No. 401007681, con su domicilio principal en la Ave. Independencia esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, por el señor **LUIS MAISICHELL DICENT**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.048-0062912-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará por su propio nombre **LA LOTERÍA NACIONAL**.

De la otra parte **FERMO SUPLIMPORT, SRL**, compañía constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-92005-5, en la calle Bani No. 5, Urbanización Tropical, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **AMAUROS GERMAN ARISTY VILLAVICENSIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0006690-0, domiciliado y residente en la calle Cece Catrina No.2, Sector San Martín de Porres, municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Dada la necesidad de mantener la transparencia de la Institución, **LA LOTERIA NACIONAL** requiere los servicios calificados de una empresa que nos proporcione la calidad, garantía, precio, servicios y la entrega inmediata de los artículos requeridos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que:

“La Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo realizado a través de una convocatoria a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

Fermo Suplimport, SRL
RNC: 1-31-92005-5
Santo Domingo, Rep. Dom.

[Handwritten signature]



Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la **LOTERÍA NACIONAL** convocó a un procedimiento de Comparación de Precios, para la contratación de **“Servicio de Catering para actividades en Diferentes Localidades de Lanzamiento de Nuevos Productos de la Institución”**, proceso de referencia: **LOTERIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0010**.

POR CUANTO: Que hasta el día seis (06) mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la *Recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, y a la Apertura y Lectura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a notificar a los Oferentes que resultaron habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B”.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), día pautado para la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que resultaron habilitados al efecto, por motivo a dificultades técnicas presentadas por el portal transaccional de “Compras Dominicana”, que no permitían acceder al “Sobre B” presentado de manera virtual por un participante en el proceso, fue pospuesta la indicada apertura, haciéndose constar la decisión del Comité de Compras y Contrataciones, en el Acta Notarial levantada por el Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **LOTERÍA NACIONAL**, mediante Acta Administrativa de fechaviernes (13) del mes noviembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó el Contrato de Servicio para el “**Servicio de Catering para Actividades en Diferentes Localidades de Lanzamiento de Nuevos Productos de la Institución**”, proceso de referencia: **LOTERIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0010**.

POR CUANTO: A que el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la **LOTERÍA NACIONAL**, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la contratación de “**Servicio de Catering para Actividades en Diferentes Localidades de Lanzamiento de Nuevos Productos de la Institución**”, proceso de referencia: **LOTERIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0010**, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: **FERMO SUPLIMPORT, SRL** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: La **LOTERÍA NACIONAL**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

Fermo Suplimport, SRL
RNC: 1-31-92005-5
Santo Domingo, Rep. Dom.

A. A. U.

Handwritten signature



- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3: OBJETO. –

LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: “**Servicio de Catering para Actividades en Diferentes Localidades de Lanzamiento de Nuevos Productos de la Institución**”, proceso de referencia: **LOTERIA NACIONAL-CCC-CP-2020-0010**, para la **LOTERIA NACIONAL** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

FERMO SUPLIMPORT, S.R.L.					
ÍTEM NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	SERVICIO DE CATERING PARA ACTIVIDADES DE LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA NACIONAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	SERVICIO	1	RD\$2,393,000.00	RD\$2,393,000.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO:				RD\$2,393,000.00	
DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS					

Fermo Suplimport, SRL
RNC: 1-31-97005-5
Santo Domingo, Rep. Dom.

A. A.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido del Servicio en el presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,393,000.00), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. –

5.1 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los servicios adquiridos, según se indica:

- a) Un único pago del valor total la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,393,000.00), IMPUESTOS INCLUIDOS**, de conformidad con la Ley 340-06. Con el registro de la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]



5.2 **FERMO SUPLIMPORT, SRL**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. –

6.1 El presente Contrato de ejecución de servicios tendrá una duración de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. –

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **FERMO SUPLIMPORT, SRL**, hace formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento a favor de **LA LOTERIA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valorequivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA LOTERIA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. –

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA CONTRATISTA**, para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **FERMO SUPLIMPORT, SRL**, en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LALOTERIA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

Fermo Suplimport, SRL
RNC: 1-31-92005-5
Santo Domingo, Rep. Dom.

A. A. N.

FRM



11.1 LA LOTERIA NACIONAL, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LALOTERIA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Fermo Suplimport, SRL
RNC: 1-31-92005-5
Santo Domingo, Rep. Dom.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por **LA LOTERIA NACIONAL**



LUIS MAISICHELL DICENT
Administrador General

Fermo Suplimport, SRL
Por **FERMO SUPLIMPORT, SRL**
Santo Domingo, Rep. Dom.


AMAUROS G. ARISTY VILLAVICENSIO
Gerente

YO, Dr. Roselio Estévez Rosario, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2293, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **LUIS MAISICHELL DICENT** y **AMAUROS GERMAN ARISTY VILLAVICENSIO**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2020.


Dr. Roselio Estévez Rosario
Notario Público

